



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>1-2028-2 Brindar servicios profesionales para hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades del plan de trabajo anual y gestionar los programas que conforman el eje de higiene y seguridad industrial, de acuerdo con los lineamientos del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la vigencia de 2025. Con especial atención en los programas del Plan de emergencias y mediciones higiénicas.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en áreas relacionadas en seguridad y salud en el trabajo y afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	37 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$58.627.188). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.675.788), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$5.395.140) cada uno.</i>
PLAZO:	31/12/25 (Sin superar la vigencia 2025)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien designe la ordenación del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Secretaría General



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Secretaría General del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA es una entidad pública del orden nacional, con autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Trabajo cuya misión, de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es invertir en la infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de **formación profesional integral** que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026*”, en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación.

Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misionalidad del SENA:

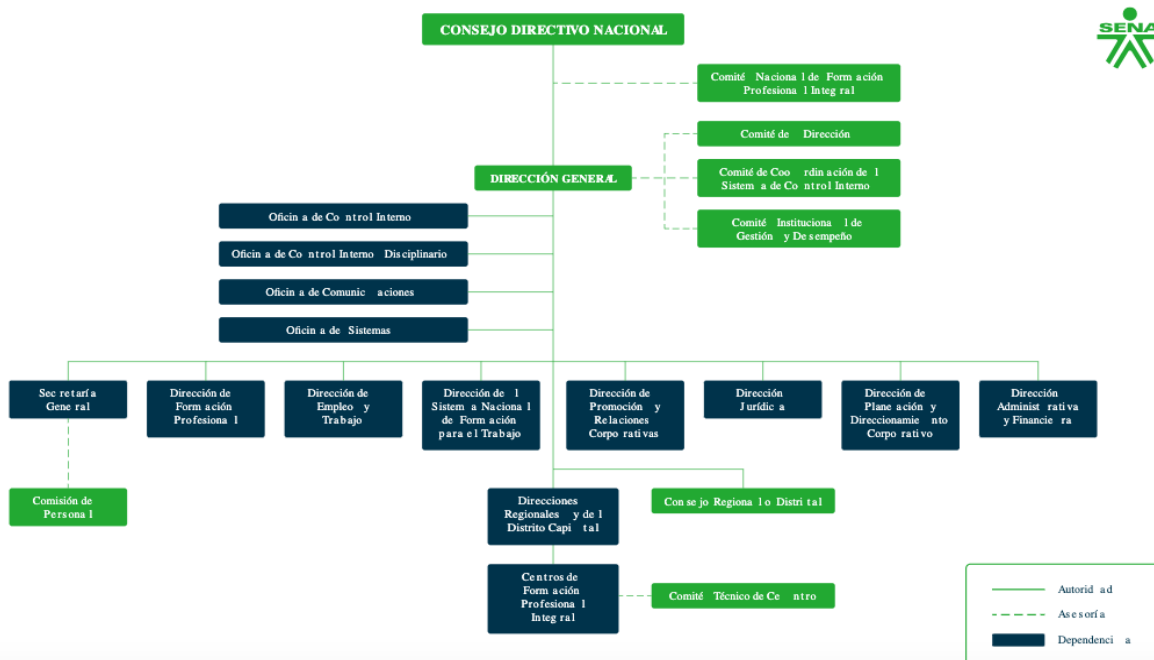
1. Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: Ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones.
2. Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo=amenaza x vulnerabilidad
3. Derecho Humano a la alimentación: Modernizar la agricultura y fortalecerla.
4. Crecimiento Verde con Justicia: Economía verde, industria limpia.
5. Convergencia social regional: Reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (educación y capacitación)
6. Estabilidad económica: Obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos



En concordancia con el Plan Estratégico del SENA y el Plan de Acción 2025, la entidad contempla objetivos armonizados con el con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

Desde el accionar de la entidad presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en específico lo relacionado con los ejes de emprendimiento “Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento”, haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de economía popular y comunitaria y la transformación productiva.

A partir de la misionalidad fundacional expuesta, la entidad cuenta con la siguiente estructura organizacional:



Fuente: <https://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/estructura-organizacional.aspx>

A partir de dicha estructura orgánica, es la Secretaría General, de conformidad con el Decreto 249 de 2004, la responsable en gestionar de manera integral las acciones inherentes al talento humano vinculado a la entidad, mediante el establecimiento e implementación de planes, programas y actividades orientadas al fortalecimiento de sus competencias y habilidades, al mejoramiento del clima laboral, al incremento en su productividad, bienestar individual y a la seguridad y salud en su ambiente de trabajo, con actividades que son extensivas y benefician a su núcleo familiar; de forma que el desempeño del talento humano contribuya al cumplimiento



de la misión institucional, orientada al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

Así mismo, la Secretaría General es responsable del proceso para la administración del Talento Humano, y tiene a su cargo la gestión documental, igualmente le compete el relacionamiento con las diferentes organizaciones sindicales con presencia en la Entidad y ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

En ese sentido, la Secretaría General cuenta con Grupos Internos de Trabajo, donde se desarrollan los planes, programas, proyectos, actividades propias, lo cual refleja permanentemente la relación existente entre las gestiones a su cargo y el cumplimiento de los objetivos y metas que le competen, dichos grupos internos de trabajo fueron creados a partir de la Resolución No. 1.01987 de 2023¹ y modificados por la Resolución No. 676 de 2024², siendo:

- Grupo de Administración de Salarios
- Grupo de Pensiones
- Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Grupo de Administración de Documentos
- Grupo de Vivienda
- Grupo de Gestión del Servicio Médico Asistencial
- Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
- Grupo de Provisión del Talento Humano
- Grupo de Gestión del Talento Humano
- Grupo de Relaciones Sindicales
- Grupo de Gestión Administrativa

Dentro de estos grupos internos de trabajo, se encuentra el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución N° 1-01987 de 2023 dispone su integración y funciones, así:

“1. Coordinar la expedición del Programa de Salud Ocupacional o Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la Dirección General y Direcciones Regionales, dentro de los plazos legales, generando además las directrices requeridas para su ejecución.

2. Proyectar y documentar los programas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, del SENA.

3. Diseñar y divulgar los lineamientos para la ejecución e implementación de las actividades del plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, tanto de la Dirección General como de las Direcciones Regionales y Centros de Formación.

4. Programar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Trabajo en Alturas y Riesgo Psicosocial en el trabajo, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos

¹ https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion_sena_1987_2023.htm

² https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion_sena_0676_2024.htm



y contratistas de la Dirección General, en formar integral e interdisciplinaria y orientar a las Regionales para que ejecuten estas actividades.

5. Concretar y coordinar, como mínimo cada año, con la Administradora de Riesgos Laborales el plan de promoción y prevención de riesgos laborales mínimos para la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.

6. Divulgar y hacer seguimiento a los planes de promoción y prevención suscritos con la Administradora de Riesgos Laborales.

7. Programar, ejecutar y realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Dirección General SENA y gestionar los recursos necesarios para su funcionamiento a través de la Secretaría General.

8. Realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de las regionales y Centros de Formación y a la gestión de los recursos asignados para su funcionamiento.

9. Brindar soporte técnico y legal a los responsables seguridad salud en el trabajo, en las Direcciones Regionales y en los Centros de Formación, para implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

10. Documentar y mantener actualizado el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del SENA, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

11. Proponer a la Secretaría General las directrices administrativas y técnicas para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

12. Coordinar el proceso de elección del COPASST NACIONAL, el COPASST y el Comité de Convivencia Laboral de la Dirección General.

13. Notificar a la entidad administradora de riesgos laborales a la que se encuentren afiliados los funcionarios y contratistas de la Dirección General, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.

14. Atender oportunamente la respuesta y el trámite de las tutelas, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás actuaciones administrativas, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al grupo de trabajo, que tengan relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General del SENA.

15. Emitir las certificaciones o constancias relacionadas con los procesos a cargo del Grupo.

16. Desarrollar, con el apoyo del Grupo de Relaciones Laborales, las medidas preventivas y correctivas del clima laboral, con el fin de adelantar estrategias que contribuyan a la mejora de los entornos laborales.

17. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia.”

Por disposición del Ministerio de la Protección Social y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, toda empresa tanto pública como privada debe implementar el SG-SST, antes conocido como Salud Ocupacional, la nueva medida también señala que se debe adelantar una revisión del SG-SST por lo menos una vez al año, cuyo resultados servirán para implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar, las entidades que no cumplan con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán ser sancionadas con multas hasta



de 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y en caso de reincidencia se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de 120 días o cierre definitivo de la entidad.

Al respecto, el Decreto 1072 de 2015 -, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, define que Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, a través de la norma se reiteró la necesidad que cada entidad establezca el control de riesgos que atentan contra la salud de sus trabajadores y contra sus recursos materiales y financieros. Por este motivo la administración y la alta gerencia de toda entidad debe asumir la responsabilidad de buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de la empresa y brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro, siguiendo el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Con el fin de dar aplicación de dicha normatividad y con el fin de atenderlas disposiciones y orientaciones emitidas por la Organización Internacional el Trabajo OIT y las Leyes 1295 de 1994 “Por la cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” y 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, que en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, se debe elaborar un programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, el cual debe preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y deben desarrollarse en forma multidisciplinaria y transversal en todas las áreas y procesos de la entidad. Estas actividades son desarrolladas por competencia, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo en el SENA.

En virtud de lo anterior, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encarga de estructurar, establecer, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el SENA actualizado y conforme las exigencias de la normatividad vigente, debiendo efectuar estos procesos en la Dirección General, así como emitir los lineamientos que se requieren para su ejecución en las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional.

En ese sentido, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA fue implementado y viene siendo ejecutado en todas las Regionales y Centros de Formación, liderado desde la Dirección General, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, como se desarrolla a continuación. En el marco del SG-SST durante la vigencia 2024 se dio cumplimiento en un 94% de la evaluación de los estándares mínimos determinados mediante la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo “Por lo cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST”.



El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra articulado con los demás sistemas de gestión acorde a lo establecido en la resolución 2472 de 2021. “Por lo cual se articula el sistema integrado de gestión y autocontrol – SIGA al modelo de integrado de planeación y gestión MIPG- en el servicio nacional de aprendizaje SENA”³.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se encuentra estructurado mediante ejes y programas distribuidos en Eje de medicina preventiva y del trabajo, Eje SENA mentalmente saludable y Eje de Higiene y Seguridad Industrial.

Eje de Higiene y Seguridad Industrial: Contiene los programas de: identificación y evaluación de requisitos legales, estándares mínimos, instructivo de identificación de peligros y evaluación de riesgos, instructivo reporte de incidente, accidente de trabajo, acto, condición insegura y de salud e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, programa de orden y limpieza, programa de prevención y protección contra caídas, programa de riesgo químico, programa de inspecciones planeadas, programa de elementos de protección personal, plan estratégico de seguridad vial, tareas críticas, plan de emergencias, plan de capacitación, plan de saneamiento ambiental, guía técnica de SST para restaurante y cafeterías, revisión por la dirección, auditorías, seguimiento sst a empresas contratistas, rendición de cuentas, seguimiento a indicadores, gestión del cambio y Copasst.

Para el cumplimiento de estos programas el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Verificar y hacer seguimiento a los informes relacionados con la gestión de las actividades del plan anual de trabajo.
2. Estructurar y proyectar lineamientos frente a los programas del eje de higiene y seguridad y salud en el trabajo.
3. Realizar actividades enfocadas a la estructuración planificación y seguimiento del plan de promoción y prevención acordado con ARL a nivel nacional, Alineadas a las necesidades de la entidad, evaluando el cumplimiento mensual durante la vigencia.
4. Apoyar la estructuración, proyección, seguimiento y programación de las auditorías que se realicen al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5. Consolidar y hacer seguimiento a las solicitudes, derechos de petición y acuerdos con las organizaciones sindicales, alertando sobre su oportuna respuesta y proyección técnica a las mismas.
6. Gestionar, desarrollar y apoyar al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la planeación, organización y ejecución de las diferentes actividades relacionadas al plan de trabajo, que incluyan higiene y seguridad industrial, Sena mentalmente saludable, medicina preventiva y del trabajo.
7. La gestión del plan de trabajo y demás actividades asociadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con los demás sistemas de gestión de la entidad.

³ https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion_sena_2472_2021.htm



8. recopilar consolidar y reportar las actividades ejecutadas correspondientes al plan de trabajo, plan de promoción y prevención y las demás requeridas por la entidad.
9. Verificar el cumplimiento de los lineamientos y las actividades emitidas desde la coordinación de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de los programas de gestión asociados al eje de higiene y seguridad industrial.

Así mismo se desarrollarán actividades complementarias a los ejes y programas anteriormente desarrollados, mención el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Dar cumplimiento de las funciones de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, Convivencia laboral y Comité de Seguridad vial acorde a requerimientos legales establecidos.
2. Realizar los conceptos técnicos de las edificaciones en arriendo para mejorar las condiciones de infraestructura, realizados cada vigencia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. acorde a necesidad proyectada por el grupo de construcciones d la entidad
3. Realizar compra de insumos de emergencias y botiquines para atender situaciones de salud que se presenten en el interior de las sedes de la dirección general
4. Asesorar técnicamente el proceso de compra de elementos de protección personal para funcionarios y trabajadores oficiales.
5. Dar cumplimiento a los numerales del acuerdo laboral pactado con las organizaciones sindicales durante las vigencias 2015, 2018 y 2021 asignadas al grupo de seguridad y salud en el trabajo y que se dé reporte trimestral.
6. Ejecutar el plan de acción de los estándares mínimos relacionados en la resolución 312 de 2019, que fueron evaluados en la vigencia 2022 que como como resultado se calificaron como “incumplidos”.
7. Realizar auditoria al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basados en la NTC ISO 45001:2018.
8. Responder y dar trámite a las consultas y PQRSD asociadas a los procesos a su cargo, así como atender y brindar apoyo y orientaciones las regionales para la defensa judicial y en acciones de tutela de procesos a su cargo.
9. Apoyar a la supervisión de los contratos a cargo de la coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a las necesidades proyectadas en el plan de acción institucional y el plan anual de adquisiciones de la respectiva vigencia.

Las anteriores gestiones descritas, correspondientes al SENA deberán ser atendidas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, por el volumen y especialidad de los procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST no pueden ser atendidas únicamente con personal de la planta de personal, pues es pertinente mencionar que el mencionado grupo de trabajo actualmente cuenta con una planta de personal integrada por: (2) técnicos, una (1) secretaria y un (2) profesionales, planta de personal la cual no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área, por lo que se hace necesario contratar los servicios



temporales para el apoyo profesional y apoyo a la gestión de las actividades del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General.

Las razones por las cuales se requiere es debido a las actividades que necesitan continuidad para llevar a cabo el plan de trabajo 2025.

En actividades relevantes como, apoyar la articulación del proceso de gestión del cambio, con las áreas de la Dirección General del Sena, la implementación, seguimiento, consolidación y avance del cumplimiento mensual de las actividades del plan anual de trabajo 2025, implementación, seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente del programa de inocuidad alimentaria del SENA, seguimiento y el avance de cumplimiento de los estándares mínimos, plan de emergencias, capacitación de las brigadas de emergencia, revisión de informes y el FURAG, en concordancia con los lineamientos de la entidad, Participar en las actuaciones administrativas, judiciales, entrega de documentación mensual y respuesta a requerimientos del grupo SST.

Teniendo en cuenta lo anterior el Servicio Nacional de aprendizaje - Sena, requiere la elaboración de un nuevo contrato debido a que la necesidad persiste, para los servicios profesionales contemplando obligaciones específicas que se describen para realizar actividades dentro del **Eje de Higiene y Seguridad Industrial**, siendo parte de los procedimientos e instructivos establecidos por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto que no se dispone de personal suficiente para desarrollar dichas actividades por el volumen y especialidad de los procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST los cuales no pueden ser atendidas únicamente con personal de la planta de personal. Por lo anteriormente señalado, se requiere un profesional en la implementación de los programas de gestión que hacen parte del citado eje.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Secretaría General, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se*



celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

- A. Apoyar la implementación, seguimiento, consolidación y avance del cumplimiento mensual de las actividades del plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- B. Documentar y apoyar la implementación, seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente del programa del eje de higiene de acuerdo con las necesidades del SENA.
- C. Brindar apoyo en el seguimiento y el avance de cumplimiento mensualmente de los estándares mínimos incluyendo sus planes de mejoramiento.
- D. Apoyar la formulación, desarrollo, implementación y seguimiento al plan de emergencias del SENA, al plan de capacitación de las brigadas de emergencia, y su conformación a nivel nacional.
- E. Apoyar en el seguimiento y el avance de cumplimiento mensualmente de los estándares mínimos incluyendo sus planes de mejoramiento.
- F. Atender y/o responder dentro de los términos legales y normativa interna las comunicaciones, peticiones, informes y demás actuaciones administrativas que le correspondan.
- G. Apoyar la consolidación de los informes trimestrales para los directores regionales respecto al avance del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los programas a su cargo.
- H. Apoyar la realización de auditorías que se lleven a cabo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- I. Entregar mensualmente la documentación del Sistema General de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 atendiendo los lineamientos emitidos por el Grupo de Administración de Documentos de la Dirección General del SENA.
- J. Brindar apoyo en la supervisión de contratos a cargo de la coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se requiera.
- K. Apoyar en la elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que requiera el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- L. Apoyar en la consolidación de los requerimientos a nivel nacional de los elementos y/o necesidades de los programas de gestión asignados por la coordinación de seguridad y salud en el trabajo, así como su avance, gestión y seguimiento.
- M. Dar respuesta dentro de los términos señalados por la ley y por la oficina de servicio al ciudadano a los requerimientos asignados por la coordinación de seguridad y salud en el trabajo y soportar la evidencia en la cuenta de cobro del mes de la respectiva solicitud.
- N. Brindar apoyo en la documentación, actualización y realizar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de elementos de protección personal y consolidar las entregas de estos a nivel nacional.
- Ñ. Apoyar la actualización de la matriz de requisitos legales de la dirección general y realizar seguimiento del cumplimiento de actualización en regionales y centros de formación.



O. Apoyar en la revisión de la pertinencia, realizar el seguimiento y apoyar la programación de las mediciones ambientales a nivel nacional, proyectando lineamientos para la implementación y mejora de estas.

p. Brindar apoyo al Grupo de SST proyectando los lineamientos que sean requeridos y llevar a cabo el programa de orden y limpieza en la entidad, en articulación con las inspecciones planeadas y la matriz de peligros.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bogotá D.D.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida a quien se le asignen las funciones de coordinación, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la Secretaría General designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de



SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora TANNIA ROJAS GONZALEZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	05/04/2021	30/12/2021	8	25		



SENA	21/01/2022	31/12/2022	11	10		
SENA	13/06/2023	30/12/2023	6	17		
SENA	31/01/2024	07/11/2024	9	5		
LOME	10/04/2020	20/02/2021	10	10		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			46	7	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora TANNIA ROJAS GONZALEZ, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Secretaría General establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.44 76602 de 2023	Miguel Ángel Medina Beltrán	Prestar los servicios profesionales correspondientes a la vigencia del 2023, para realizar el seguimiento del cumplimiento de las actividades del plan anual de trabajo, inspecciones planeadas e inocuidad alimentaria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así como apoyar a la Secretaria General en los trámites administrativos que se requieran.	31/12/2023	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.(\$55.775.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.425.000), b) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2023, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.850.000.) cada uno.	Contratación directa
CO1.PCCNTR.576 4676 de 2024	Miguel Ángel Medina Beltrán	Prestar los servicios profesionales para realizar el seguimiento del cumplimiento de las actividades del plan anual de trabajo, así como la gestión de los programas que hacen parte del eje de higiene y seguridad industrial acorde con los lineamientos establecidos por la coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. a la vigencia del 2024. En especial	21/12/2024	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$59.887.800). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$2.269.800), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2024, por un valor	Contratación directa



		los programas de inocuidad alimentaria y Plan de emergencias.		de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.238.000) cada uno.	
--	--	---	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá.

KATERINE GRIMALDOS ROBAYO
Secretaría General

Proyectó: Deisy Yaneth Ávila León – Coordinadora Grupo SST

Revisó: Heliana Niño Quintana – Contratista Grupo de Gestión Administrativa 

Juan Pablo Espinel Cárdenas – Coordinador Grupo Gestión Administrativa 

Ángela Consuelo Sacristán Rivera – Asesora (C) Secretaría General 